

ESTADO No. 066

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de SEPTIEMBRE del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ - TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS	03/09/2018	1463	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GI7-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0987 de fecha 24 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Una vez finalice la Suspensión de Obligaciones el concesionario debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>DAR cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</i> • <i>IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0987 de fecha 24 de Agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i>



EST-VSC-PARCU-066

				<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-066

					<ul style="list-style-type: none"> El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LDF-15361	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA "COOVOLQUET LTDA"	03/09/2018	1464	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDF-15361, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No.1054 de fecha 30 de agosto 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993 así como el PTO aprobado y la licencia ambiental. No se deben realizar las labores de construcción y montaje o de explotación ya que no se cuenta con licencia ambiental. <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. LDF-15361, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero adelantar los trámites correspondientes para la obtención de la licencia ambiental. Plazo Otorgado: Inmediato (0) días. Se debe presentar plano actualizado. Plazo Otorgado: Treinta días (30). Se debe realizar amojonamiento del área otorgado y presentar informe a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Ciento sesenta días (160). Se debe presentar a la autoridad minera certificación del estado de trámite de la licencia ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Plazo otorgado: Sesenta días (60).



EST-VSC-PARCU-066

					<p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No. LDF-15361, conforme a lo establecido en el artículo <i>112 de la Ley 685 de 2001, literal g)</i>, por el incumplimiento en las recomendaciones que fueron dejadas en la visita de fiscalización realizada el 10 de mayo de 2017 y requeridas mediante AUTO PARCU No. 0745 de fecha 26 de julio de 2017, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda IMPLEMENTAR la señalización Informativa, Preventiva dentro del título minero. <u>NO SE DIO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD.</u> 2. Se recomienda REQUERIR al titular amojonar el área. <u>NO SE DIO CUMPLIMIENTO.</u> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 16 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1054 de fecha 30 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LDF-15361, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1054 de fecha 30 de agosto de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO PARCU	013-89M	EMPRESA DE FOSFATO DE NORTE DE	03/09/2018	1465	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 013-89M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0899 de fecha 03 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-066

		SANTANDER S.A		<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar e implementar el permiso para trabajo seguro en alturas, dicho permiso debe diligenciarse máximo semanalmente. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> • <i>Presentar certificados para los equipos de trabajos en alturas. Plazo otorgado. Sesenta (60) días.</i> • <i>Implementar y presentar evidencia de registros de inspección a equipos de trabajos en alturas. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> • <i>Presentar el plan de trabajo anual en de Seguridad y Salud en el Trabajo "S.S.T.". plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>Presentar el plano de riesgos de todos los puestos de trabajo creados en la planta y en toda el área del contrato. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> <p>ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR medida de seguridad consistente en la <i>Suspensión de las Labores de Explotación que se vienen adelantando dentro del área del Título (Frentes de Explotaciones Nuevos denominados Uno y Dos), hasta tanto se realice la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, ya que una vez realizada la Verificación del Documento Técnico (Programa de Trabajos e Inversión – PTI), se evidenció que los Frentes de Explotación Activos que actualmente se vienen desarrollando dentro del área del contrato, no fueron referenciados en dicho documento, por tanto, los trabajos que se vienen adelantando en el área concesionada no han sido aprobado por parte de la Autoridad Minera, de Conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0899 de fecha 03 de agosto de 2018 en visita realizada el día 23 de julio de 2018.</i></p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 013-89M, que debe adecuar los Frentes de Explotación Activos, de acuerdo a lo Aprobado en el PTO, cabe recordar que estos frentes Nuevos serán Verificados en oficina para ver si fueron contemplados en dicho documento Técnico. Si no fueron contemplados serán suspendidos hasta tanto no se realice la Actualización del PTI donde se evidencien dichos trabajos”.</p>
--	--	------------------	--	---

EST-VSC-PARCU-066

				<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0899 de fecha 03 de Agosto de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR la Implementación del Manual de operación Segura a toda la maquinaria presente en el área del Título Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • CONTINUAR con la Capacitación y Certificación de las personas que realizan trabajos en alturas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR la Implementación de los Procedimientos de Trabajos Seguros. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR las Capacitaciones debidamente Certificadas a los operarios de los Equipos de Minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR la Implementación del Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y su respectiva socialización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR la Implementación del Plan de Trabajo Anual en SST. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • CONTAR con la respectiva Matriz de Peligro y Plano de Riesgo, y su respectiva Socialización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR la Implementación del Implementación del Plan de Emergencia y su respectiva socialización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR Zanja de Coronación en los Frentes de Explotación y su respectivo manejo de Aguas de Escorrentías. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral de fecha 00 de julio de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-066

				<ul style="list-style-type: none">• <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Se le recuerda al titular Minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos e Inversión (PTI). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>El explotador está obligado a elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Todo explotador de mina deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>• <i>La explotación de canteras debe realizarse por medio de terrazas o de bancos con taludes, con inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno, de acuerdo con las características geológicas y geotécnicas de las rocas. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-066

					<ul style="list-style-type: none"> Las plantas de beneficio de minerales que emitan contaminantes a la atmósfera deberán utilizar sistemas especiales de captación, conducción y filtrado que eviten la dispersión de gases y partículas en el medio ambiente. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 013-89M que:</p> <ul style="list-style-type: none"> bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. DEBE DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 2222 y sus normas complementarias. REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LD7-09351	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE	03/09/2018	1466	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.LD7-09351, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No.1056 de fecha 30 de agosto 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993 así como el PTO aprobado y la licencia ambiental. No se deben realizar las labores de construcción y montaje o de explotación ya que no se cuenta con licencia ambiental.



EST-VSC-PARCU-066

		<p>MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA "COOVOLQUET LTDA"</p>		<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.LD7-09351, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda al titular minero adelantar los trámites correspondientes para la obtención de la licencia ambiental. Plazo Otorgado: Inmediato (0) días. 2. Se debe presentar plano actualizado. Plazo Otorgado: Treinta días (30). 3. Se debe realizar amojonamiento del área otorgado y presentar informe a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Ciento sesenta días (160). 4. Se debe presentar a la autoridad minera certificación del estado de trámite de la licencia ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Plazo otorgado: Sesenta días (60). <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No.LD7-09351, conforme a lo establecido en el artículo <i>112 de la Ley 685 de 2001, literal g)</i>, por el incumplimiento en las recomendaciones que fueron dejadas en la visita de fiscalización realizada el 10 de mayo de 2017 y requeridas mediante AUTO PARCU No. 0720 de fecha 26 de julio de 2017, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda IMPLEMENTAR la señalización Informativa, Preventiva dentro del título minero. <u>NO SE DIO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD.</u> 2. Se recomienda REQUERIR al titular amojonar el área. <u>NO SE DIO CUMPLIMIENTO.</u> 3. Se recomienda REQUERIR al titular presentar el plano actualizado. <u>NO SE DIO CUMPLIMIENTO.</u> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 16 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1056 de fecha 30 de agosto de 2018.</p>
--	--	---	--	---



EST-VSC-PARCU-066

					<p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No.LD7-09351, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1056 de fecha 30 de agosto de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	C-421-54	MARITZA CARRASCAL ALVAREZ	03/09/2018	1467	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. C-421-54, que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos, sin autorización de la autoridad minera; a fin de no incurrir en la causal de caducidad establecida en el <i>artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001</i>. Lo anterior, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de seguimiento 1033 de fecha 29 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. C-421-54, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE REQUIERE al titular para que allegue un informe del por qué la Inactividad del título Plazo Otorgado treinta (30) Días. 2. SE REQUIERE IMPLEMENTAR la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. Plazo Otorgado treinta (30) Días. 3. SE REQUIERE al titular para que presente el amojonamiento del área otorgada por la ANM. Plazo Otorgado treinta (30) Días. 4. SE REQUIERE al titular para que Implementar el sistema de gestión y el plan de emergencia, apenas reinicie labores de Explotación. Plazo Otorgado treinta (30) Días. 5. SE REQUIERE al titular para que presente el plano actualizado de las labores de Exploración, construcción y montaje y Explotación 6. SE REQUIERE al titular que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO, según la anualidad. Plazo Otorgado quince (15) días. 7. SE RECOMIENDA REQUERIR al titular que no debe suspender las labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso de la autoridad minera. Plazo Otorgado diez (10) días.

EST-VSC-PARCU-066

				<p>8. SE REQUIERE al titular para que Implementé el plan de emergencia en el trabajo Plazo Otorgado treinta (30) Días.</p> <p>9. SE REQUIERE al titular para que Implementé el plan de seguridad en el trabajo SST Plazo Otorgado treinta (30) Días.</p> <p>10. SE REQUIERE al titular para que Implementé el sistema de gestión de seguridad en el trabajo SGSST Plazo Otorgado treinta (30) Días.</p> <p>11. SE REQUIERE al titular para que Implementé el COPASST dentro del proyecto minero Plazo Otorgado treinta (30) Días.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. C-421-54, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No.1033 de fecha 29 de agosto 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. 2. El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. 3. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. 4. Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. Plazo Otorgado Permanente. 5. Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. Plazo Otorgado Permanente. 6. Una vez reinicie las labores de explotación minera, deberá informar a la Autoridad Minera.
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-066

					<p>7. Una vez inicie las labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de fecha 1993, "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras de Cielo Abierto" y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.</p> <p>9. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>10. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 17 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1033 de fecha 29 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. C-421-54, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1033 de fecha 29 de agosto de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	GIBL-02	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	03/09/2018	1468	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1045 de fecha 30 de agosto del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 15 de agosto de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del Informe</u></p>



EST-VSC-PARCU-066

					<p>de visita de fiscalización integral PARCU N° 1045 de fecha 30 de agosto del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto No. 2222 de 1993 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice dentro de los términos señalados en el concepto técnico, entre otros lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación procedimientos de trabajo seguro en las actividades mineras dentro del título (cargue y transporte) • Realizar capacitaciones en competencias laborales • Implementar formatos fechas de mantenimiento en la maquina empleada en las labores mineras como en la planta de beneficio • Elaborar hojas de vida de la máquina y equipo utilizado • Mantenimiento vías de acceso • Mejoramiento encausamiento del rio en el sector colindante con el título LDF-15361 <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 15 de agosto de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HH3-09021	NELSON BELTRAN LOPEZ	03/09/2018	1469	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH3-09021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0888 de fecha 01 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-066

					<p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. HH3-09021, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia al Título allegada mediante radicado No. 20189070289042 de fecha 26 de enero de 2018 donde argumenta que debido al agotamiento de las reservas dentro del área del contrato minero No. HH3-09021, solicita renuncia.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaborar la adecuación de las cunetas de desagüe, realizar mejoras del sostenimiento, mejorar la señalización.</i> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral de fecha 00 de julio de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>realice mantenimiento a la vía de acceso al título minero. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>de aplicación al Plan de Cierre y Abandono según lo establece la Licencia Ambiental, Las labores antiguas y abandonadas requieren ser selladas herméticamente, Igualmente se deberá establecer la servidumbre y responsabilidad de quienes continuaran utilizando el nivel de transporte y acceso a los títulos mineros que continuaran beneficiándose del nivel de transporte y de ventilación. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</i> • <i>realice los arreglos del nivel principal de transporte, deberá tener una altura mínima de 1,8 m y el área de la sección de la vía no deberá ser menor de 3 m³. PLAZO OTORGADO: noventa (90) días.</i> • <i>realice mantenimiento de las cunetas de desagües de las labores internas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue nichos de seguridad donde la distancia entre el elemento de transporte no tenga un mínimo de 60 cm, dichos nichos deberán estar ubicados cada 30 m como mínimo. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>instale abscisado en las labores internas, igualmente deberá señalar las labores antiguas (tambores). PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-066

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FD2-163</p>	<p>VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA</p>	<p>04/09/2018</p>	<p>1470</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FD2-163, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1010 de fecha 24 de Agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el manejo de las aguas salientes de la mina, manejo de estériles y el mantenimiento del mismo para evitar deslizamientos y contaminación del suelo y demás daños ambientales.</i> • <i>un plano de labores mineras actualizado.</i> • <i>iniciar la explotación de manera inmediato.</i> • INFORMAR al titular que hasta tanto no presente el PTO con un nuevo planeamiento deberá seguir dando cumplimiento con lo requerido por lo tanto se describen las instrucciones técnicas de la visita el día 21 septiembre de 2016. • <i>Elaborar la ficha técnica de los elementos que se emplean en trabajos en altura (Arneses y eslingas):</i> • <i>Continuar con la socialización e implementación del SGSST para la vigencia 2016.</i> • <i>El personal que maneja los explosivos debe ser certificada por el DCCA.</i> • <i>Elaborar el programa de prevención y protección contra caídas de acuerdo a la resolución 1409 de 2012, allegarlo a la autoridad minera.</i> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. FD2-163, que debe:</p> <p><i>DAR aviso a la Autoridad Minera apenas ingresa al área del título minero a realizar labores.</i></p> <p><i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i></p> <p>NO SUSPENDER Actividades por más de 6 meses, sin previa autorización de la Autoridad minera.</p> <p>que APENAS de inicio a las labores de Explotación, DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.</p> <p>DAR cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.</p>
-----------------------	----------------	---	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-066

				<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1010 de fecha 24 de Agosto de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <p>REALIZAR la implementación de la Señalización Informativa, Preventiva y de Seguridad dentro del Área del Título Minero y sus Zonas Aledañas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></p> <p>PRESENTAR un Informe Técnico, detallando el cronograma de mantenimiento que va a realizar para reactivar las actividades mineras, y del porqué de su inactividad. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></p> <p>PRESENTAR el plano donde se detallen las labores subterráneas presentes dentro del título minero, así mismo la infraestructuras e Instalaciones que se encuentran en el área del título minero, y vías de acceso. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></p> <p>Se recomienda REQUERIR al titular minero para que realice tratamiento (Tanquillas de sedimentación y disminución de acidez) de las aguas mineras antes de ser vertidos a los drenajes, así mismo presentar los estudios físicos químicos de los efluvios mineros. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u></p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1010 de fecha 24 de Agosto de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-066

				<p><i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i></p> <p><i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i></p> <p><i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></i></p> <p><i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></i></p> <p><i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i></p> <p><i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i></p> <p><i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i></p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-066

<p>AUTO PARCU</p>	<p>643</p>	<p>YECID ANDRES YANET SANCHEZ</p>	<p>04/09/2018</p>	<p>1471</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 643 (HHPN-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1011 de fecha 24 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de concesión Minero No. 643 (HHPN-01) que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1011 de fecha 24 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <p><i>IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado treinta (30) días.</u></i> <i>amojonar el área del Contrato otorgado por la ANM. <u>Plazo Otorgado treinta (30) días.</u></i> <i>la presentación de un informe técnico detallando las actividades que se han adelantado dentro del área del título minero <u>Plazo Otorgado treinta (30) días.</u></i> <i>presente el plano de labores actualizada del área donde se realizó la exploración. <u>Plazo Otorgado treinta (30) días.</u></i></p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTIULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de concesión Minero No. 643 (HHPN-01) que:</p> <p><i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i></p> <p><i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i></p> <p><i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</i></p>
-----------------------	------------	---	-------------------	-------------	--



EST-VSC-PARCU-066

					<p><i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</i></p> <p><i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</i></p> <p><i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</i></p> <p><i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</i></p> <p><i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</i></p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GIBL-02	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑARES	04/09/2018	1472	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIBL-02 (309), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1045 de fecha 30 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1045 de fecha 30 de agosto de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-066

				<p><i>Implementar procedimientos para la ejecución segura de las labores.</i></p> <p><i>Establecer un informe de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</i></p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° GIBL-02 (309), que debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993 así como el PTO aprobado y la licencia ambiental.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1045 de fecha 30 de agosto de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <p><i>Se debe implementar procedimientos de trabajo seguro en las actividades desarrolladas tanto en la explotación minera como en la planta de transformación ubicada dentro del título (Esto para las operaciones de cargue y transporte etc). Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i></p> <p><i>Se debe realizar en los trabajadores capacitaciones en competencias laborales apoyadas por un ente certificador. Plazo Otorgado: Ciento Veinte días (120).</i></p> <p><i>Se debe implementar en la maquina empleada tanto en las labores minera como en la planta de beneficio formatos en los cuales se lleve el mantenimiento, inspecciones con la firma del responsable correspondiente. Plazo Otorgado: Noventa días (90).</i></p> <p><i>Se debe elaborar las hojas de vida de la máquina y equipo utilizado. Plazo Otorgado: Sesenta días (60).</i></p> <p><i>Se debe realizar mantenimiento a las dos vías de acceso a los sitios donde se accede al rio y se realizan las actividades de explotación. Plazo Otorgado: Treinta días (30).</i></p> <p><i>Se recomienda realizar mejoramiento y encausamiento del rio en el sector colindante con el título LDF-15361 para aprovechar la recarga del rio y realizar las piscinas dando cumplimiento al PTO. Plazo otorgado: Treinta días (30).</i></p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-066

AUTO PARCU	465	RENZON DIAZ CARRILLO	04/09/2018	1473	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0959 de fecha 21 de agosto de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. HGRE-07 (465-54), Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0959 de fecha 21 de agosto de 2018:</p> <p><i>el formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2014, el valor cancelado el valor allegado es suficiente para cubrir el valor adeudado con sus intereses moratorios hasta la fecha de su pago.</i></p> <p><i>los formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2017; I y II trimestre del año 2018, se encuentran bien diligenciados fueron presentados con producción en ceros y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></p> <p><i>el Formato Básico Minero semestral 2018 fue bien diligenciado con cantidad de producción en ceros y presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera "SIMINERO" con radicado No. 2018070828759.</i></p> <p><i>la póliza minero ambiental. No. 49-43-101000842 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A., con una vigencia que va hasta el 23 de noviembre de 2018.</i></p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. HGRE-07 (465-54), Que la Vicepresidencia de Seguimeinto Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuleva la solciitud de renuencia allegada mediante radicado No. 20189070329562 de fecha 31 de julio de 2018 por el Titular del Contrato de Concesión Minero No. HGRE-07 (465-54), el señor RENZO DIAZ CARRILLO.</p> <p>ARTICULO CURTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-499-54	LUIS IVAN ARIAS CONTRERAS-PEDRO PABLO ACEVEDO-GERMAN PABON FERRER-ENRIQUE	04/09/2018	1474	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0957 de fecha 21 de agosto de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1171 de fecha 21 de septiembre de 2016, y auto PARCU-1024 de fecha 27 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



EST-VSC-PARCU-066

		<p>FERNANDEZ MONCADA- JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ- JUSTINO MEDINA GAYON- ALCIDES ACEVEDO CABALLERO</p>			<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <p><i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018.</i></p> <p><i>presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, con su respectivo plano de labores actualizado, mediante la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</i></p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No C-499-54, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0957 de fecha 21 de agosto de 2018:</p> <p><i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, toda vez que los formularios de declaración de regalías del periodo evaluado no han sido presentados.</i></p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	---	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7